

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL
CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Santa Marta, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)
Ref. 47-001-31-87-003-**2021-00070-00 TUTELA**

Por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado procederá a **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA(AREANDINA), por la presunta vulneración de sus Derechos Fundamentales al Trabajo, igualdad, debido proceso y acceso y desempeño de funciones y cargos públicos.

De otra parte, debe señalarse que, una vez estudiado el escrito de tutela, encuentra esta instancia que eventualmente podrían verse afectadas otras personas naturales y jurídicas, por lo que, en virtud de preservar los derechos al debido proceso, defensa y contradicción, es necesario vincular a **1.) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL-DIAN, 2.) UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020, 3.) ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 1461 DE 2020.**

Es así como, atendiendo a que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, son las entidades que cuentan con información de datos personales de quienes actualmente participan en el Proceso de Selección DIAN N°. 1461 de 2020. Así como, con la información de datos personales de quienes ocupan los cargos ofertados en dicha entidad; y de la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020; se les ordenará realizar la notificación personal inmediata y correr el traslado a las citadas personas, a través de los correos electrónicos de las mismas, para lo cual deberán remitir la tutela y el auto admisorio, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días, a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar los soportes al día siguiente a su notificación.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito Penitenciario y Carcelario de Santa Marta,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.459.338, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA(AREANDINA), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Trabajo, igualdad, debido proceso, y acceso y desempeño de funciones y cargos públicos.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional, a: **1.)** Unidad Administrativa Especial-Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, **2.)** Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, **3.)** Aspirantes al Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela a la accionadas y vinculadas, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos; conforme a lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y a la Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, **Notifiquen personalmente y corran traslado** del escrito de tutela y auto admisorio, así: **1.)** al representante legal de la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020; **2.)** a los Aspirantes al Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, informándoles que se otorga el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes.

QUINTO: Notificar la presente actuación por el medio más eficaz y expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL EDUARDO DAZA DAZA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO
PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.

Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57.

Correo: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 17 de agosto de 2021

Ref.: Tutela No. 2021 - 00070

Oficio Circular No. 1529 J3°EPMS

Señor:

JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE

Correo: jose_pacheco30@hotmail.com

Mediante la presente, me permito comunicarle del auto de la fecha, que dispuso admitir la acción tutelar impetrada por Usted. A continuación, lo enunciado para lo de su conocimiento:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.459.338, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA(AREANDINA), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Trabajo, igualdad, debido proceso, y acceso y desempeño de funciones y cargos públicos. **SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción constitucional, a: **1.)** Unidad Administrativa Especial-Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, **2.)** Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, **3.)** Aspirantes al Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020. **TERCERO: CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela a la accionadas y vinculadas, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos; conforme a lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y a la Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, **Notifiquen personalmente y corran traslado** del escrito de tutela y auto admisorio, así: **1.)** al representante legal de la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020; **2.)** a los Aspirantes al Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, informándoles que se otorga el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes. **QUINTO:** Notificar la presente actuación por el medio más eficaz y expedito posible. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Atentamente,

ANDRES DE LA HOZ RACINES
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.
Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57 Tel. 4217374
Correo: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 17 de agosto de 2021
Ref.: Tutela No. 2021 - 00070
Oficio Circular No.1529 J3°EPMS

Señores

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020
ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 1461 DE 2020.**

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad en Auto de la fecha, me permito transcribir lo resuelto para lo de su conocimiento y fines pertinentes:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.459.338, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA(AREANDINA), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Trabajo, igualdad, debido proceso, y acceso y desempeño de funciones y cargos públicos. **SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción constitucional, a: **1.)** Unidad Administrativa Especial-Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, **2.)** Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, **3.)** Aspirantes al Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020. **TERCERO: CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela a la accionadas y vinculadas, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos; conforme a lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y a la Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, **Notifiquen personalmente y corran traslado** del escrito de tutela y auto admisorio, así: **1.)** al representante legal de la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020; **2.)** a los Aspirantes al Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, informándoles que se otorga el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes. **QUINTO:** Notificar la presente actuación por el medio más eficaz y expedito posible. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE”**

Por favor responder con **CARÁCTER URGENTE** en el término de **DOS (2) DIAS** siguientes a partir del recibido de esta comunicación. (Anexo traslado)

DEBIDO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN A LA SITUACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA QUE SE VIVE A CAUSA DEL COVID-19, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE SOLICITA REMITIR LA RESPUESTA CON SUS ANEXOS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANDRES DE LA HOZ RACINES
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.
Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57 Tel. 4217374
Correo. j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 17 de agosto de 2021
Ref.: Tutela No. 2021 - 00070
Oficio Circular No. 1529 J3°EPMS

Señores

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Correo: secretaria.general@usa.edu.co

Ciudad

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad en Auto de la fecha, me permito transcribir lo resuelto para lo de su conocimiento y fines pertinentes:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.459.338, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Trabajo, igualdad, debido proceso, y acceso y desempeño de funciones y cargos públicos. **SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción constitucional, a: **1.)** Unidad Administrativa Especial-Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, **2.)** Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, **3.)** Aspirantes al Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020. **TERCERO: CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela a la accionadas y vinculadas, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos; conforme a lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y a la Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, **Notifiquen personalmente y corran traslado** del escrito de tutela y auto admisorio, así: **1.)** al representante legal de la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020; **2.)** a los Aspirantes al Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, informándoles que se otorga el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes. **QUINTO:** Notificar la presente actuación por el medio más eficaz y expedito posible. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Por favor responder con **CARÁCTER URGENTE** en el término de **DOS (2) DIAS** siguientes a partir del recibido de esta comunicación. (Anexo traslado)

DEBIDO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN A LA SITUACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA QUE SE VIVE A CAUSA DEL COVID-19, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE SOLICITA REMITIR LA RESPUESTA CON SUS ANEXOS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANDRES DE LA HOZ RACINES
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.
Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57 Tel. 4217374
Correo: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 17 de agosto de 2021
Ref.: Tutela No. 2021 - 00070
Oficio Circular No.1529 J3°EPMS

Señores

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA)

Correo: notificacionjudicial@areandina.edu.co
Ciudad.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad en Auto de la fecha, me permito transcribir lo resuelto para lo de su conocimiento y fines pertinentes:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.459.338, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA (AREANDINA), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Trabajo, igualdad, debido proceso, y acceso y desempeño de funciones y cargos públicos. **SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción constitucional, a: **1.)** Unidad Administrativa Especial-Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, **2.)** Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, **3.)** Aspirantes al Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020. **TERCERO: CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela a la accionadas y vinculadas, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos; conforme a lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y a la Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, **Notifiquen personalmente y corran traslado** del escrito de tutela y auto admisorio, así: **1.)** al representante legal de la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020; **2.)** a los Aspirantes al Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, informándoles que se otorga el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes. **QUINTO:** Notificar la presente actuación por el medio más eficaz y expedito posible. **NOTIFIQUESE Y CÚPLASE”**

Por favor responder con **CARÁCTER URGENTE** en el término de **DOS (2) DIAS** siguientes a partir del recibido de esta comunicación. (Anexo traslado)

DEBIDO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN A LA SITUACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA QUE SE VIVE A CAUSA DEL COVID-19, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE SOLICITA REMITIR LA RESPUESTA CON SUS ANEXOS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANDRES DE LA HOZ RACINES
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.
Av. EL LIBERTADOR No. 14 – 57 Tel. 4217374
Correo. j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, 17 de agosto de 2021

Ref.: Tutela No. 2021 - 00070

Oficio Circular No.1529 J3°EPMS

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES-DIAN

UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020

ASPIRANTES AL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 1461 DE 2020.

Correo: notificacionesjudicialesdian.gov.co

Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad en Auto de la fecha, me permito transcribir lo resuelto para lo de su conocimiento y fines pertinentes:

“RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE ANTONIO PACHECO ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 84.459.338, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA(AREANDINA), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Trabajo, igualdad, debido proceso, y acceso y desempeño de funciones y cargos públicos. **SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción constitucional, a: **1.)** Unidad Administrativa Especial-Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, **2.)** Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020, **3.)** Aspirantes al Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020. **TERCERO: CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela a la accionadas y vinculadas, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la presente Acción de Tutela y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, so pena de tenerse por ciertos; conforme a lo señalado en el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y a la Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, para que, de manera inmediata, a partir de la notificación del presente auto, **Notifiquen personalmente y corran traslado** del escrito de tutela y auto admisorio, así: **1.)** al representante legal de la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020; **2.)** a los Aspirantes al Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, informándoles que se otorga el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que si lo consideran pertinente se vinculen y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su notificación los respectivos soportes. **QUINTO:** Notificar la presente actuación por el medio más eficaz y expedito posible. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Por favor responder con **CARÁCTER URGENTE** en el término de **DOS (2) DIAS** siguientes a partir del recibido de esta comunicación. (Anexo traslado)

DEBIDO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON OCASIÓN A LA SITUACIÓN DE SALUBRIDAD PÚBLICA QUE SE VIVE A CAUSA DEL COVID-19, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SE SOLICITA REMITIR LA RESPUESTA CON SUS ANEXOS AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO: j03ctoepmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ANDRES DE LA HOZ RACINES
OFICIAL MAYOR